

STSJ de Cantabria de 5 de diciembre de 2006, recurso 1009/2006

Aplicación de la ley de medidas sanitarias contra el tabaco: poderes del empresario a la hora de prohibir fumar (acceso al texto de la sentencia)

Esta sentencia resuelve un conflicto sobre la aplicación de la *Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco*. En concreto, el **TSJ de Cantabria valora los límites del poder empresarial para prohibir fumar en aquellos lugares de la empresa donde, de acuerdo con la ley, no hay una prohibición expresa de hacerlo.**

En el supuesto concreto, la empresa –que había permitido fumar tradicionalmente en determinados lugares, incluidos los que se encuentran al aire libre- prohíbe fumar a partir del 1 de enero de 2006 en todas sus dependencias, incluso en las que se encuentran al aire libre.

La STSJ formula las siguientes consideraciones:

- El bien jurídico principal protegido por la Ley 28/2005 es la salud de los fumadores pasivos y concretamente, en los centros de trabajo. **La ley prohíbe, con carácter general, fumar en determinados lugares, entre los cuales se encuentran los centros de trabajo públicos y privados, excepto los espacios al aire libre.**
- No obstante, **la ley también introduce una cláusula general de prohibición según la cual está prohibido, también, fumar en cualquier otro lugar que por mandato de la Ley o de otra norma o por decisión de su titular se decida.**

Ante esta redacción legal, la STSJ entiende que **el empresario puede, como titular del centro de trabajo, prohibir que se fume en el interior de la empresa, incluidos aquellos espacios que están al aire libre**. Si bien la ley permite en este último supuesto que el empresario habilite zonas para fumadores, se trata de una facultad voluntaria del empresario, a lo cual no se le puede obligar, si bien la negociación colectiva o un acuerdo de empresa podría igualmente regularlo.